



ACCION DE TUTELA No. 2020 – 00130-00
DER VUL: PETICION.

Al Despacho del señor Juez, informando que por reparto nos correspondió la presente ACCION DE TUTELA, radicada en la oficina de apoyo judicial el día 09 de julio de 2020 y recibida en este juzgado el mismo día por correo electrónico.

Cúcuta, 09 de julio de 2020.

El Secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, nueve de julio de dos mil veinte. -

*Por reunir los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, AVOQUESE CONOCIMIENTO de la **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **JHOEL DAVID VILLAMIZAR SALCEDO** quien actúa en nombre propio, contra **UNIVERSIDAD LIBRE, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, solicita se vincule como litis consorcio necesario a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACOTA, INSPECTOR DE POLICIA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** y de oficio se vincula a los participantes del “Proceso de selección No.827 de 2018- Convocatoria Territorial Norte” 20181000007456 del 04- 12-2018 Por medio del cual se establece las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de carrera Administrativa de la Planta de personal de la Alcaldía de Chinácota – Norte de Santander, de fecha 04 de diciembre de 2018., para lo cual por la posible vulneración del derecho fundamental a la **DEBIDO PROCESO E IGUALDAD**.*

*En cuanto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada no accede este despacho teniendo en cuenta que las entidades accionadas no han hecho pronunciamiento sobre los hechos materia de la presente acción, así mismo el accionante tiene a su disposición el proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, proceso en el cual puede solicitar las MEDIDAS CAUTELARES para protección de los derechos fundamentales alegados.*

*En cuanto a la pretensión segunda de la MEDIDA PROVISIONAL este despacho ordenó vincular a los participantes de la convocatoria para lo cual se **ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”** notificar a todos los participantes del proceso de selección, la presente acción constitucional, teniendo en cuenta que es la entidad que tiene en su poder los datos de cada uno de ellos, debiendo allegar a este despacho en el término de un (1) día, la prueba de la notificación.*

En consecuencia, se ordena notificar a la accionada de la existencia de la presente tutela y requiérasele, para que en un término de DOS (02) DIAS, contado a partir del recibo del oficio, so pena de dar cumplimiento al Art. 20

N.P



del Dto. 2591 de 1991, ejerza el derecho de defensa y anexe los documentos que consideren pertinentes conforme al escrito de tutela presentado.

Al contestar acreditar quien es el competente o delegado, la representación legal, identificándose con cédula de ciudadanía y así mismo, informen quien es el Superior Funcional del mismo junto con su documento de identidad.

Advirtiéndosele a la accionada que en el evento de no dar respuesta a lo aquí solicitado se aplicará la presunción de veracidad prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE